

EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL PROFESIONISTA EN DERECHO, ANTE LOS RETOS DE UNA NUEVA SOCIEDAD.

Carlos Hernández Rodríguez⁶

Virginia Aguilar Davis⁷

SUMARIO: Introducción, 1. La enseñanza y aprendizaje en la ciencia jurídica, 2. La universidad y la sociedad contemporánea, 3. Conclusiones, 4. Referencias bibliográficas.

INTRODUCCIÓN

La sociedad cambia y evoluciona constantemente, esto parece lógico y entendible, pero una pregunta reiterada es: ¿La Universidad se da cuenta de que la sociedad ha cambiado y qué es lo que ha hecho para formar a los futuros profesionales en la ciencia Jurídica?, probablemente la respuesta tenga diversos matices –según quien conteste- pero lo cierto es que la figura del Abogado debe adecuarse a las exigencias del entorno, a los cambios y adecuaciones a las Leyes vigentes, pero sobre todo, allegar de valores y actitudes para que entiendan las necesidades sociales; para ello, la educación es una las herramientas que pueden ayudar y transformar.

En diferentes discursos es común escuchar que la única manera de cambiar a la sociedad es por medio de la educación, entonces en la planeación curricular de la Licenciatura en Derecho se debe hacer evidente aspectos como: saber hacer, saber ser y saber conocer, pero además permear aspectos valórales. Formar personas

⁶ Doctor en Educación, docente de la Universidad de Xalapa, drcarloshr@gmail.com

⁷ Doctora en Educación, docente de tiempo completo en la BENV “Enrique C. Rébsamen”, vaguillard@hotmail.com

competentes, conocedoras no solo de los contenidos teóricos, dogmas y doctrinas del derecho, sino las demandas sociales.

Indudablemente la educación es un proceso social mediante el cual se enseña y aprende un modelo cultural determinado en el cual se llevan al cabo ciertos tipos de conductas en determinadas situaciones.

La educación puede ser informal o formal, la primera se caracteriza porque se aprende sin una metodología rigurosamente diseñada para efectos de la vida práctica y en la segunda, se aprende bajo una intencionalidad y mediante ciertos tipos de método, técnicas y modelos diseñados para un fin determinado.

Por otro lado en la educación, el docente que enseña el amplio mundo de la ciencia jurídica debe crear espacios de reflexión y análisis, exponer condiciones en donde la sociedad está inmersa, hacer uso de estrategias didácticas y pedagógicas que le permita lograr aprendizajes duraderos o significativos, de lo contrario no logrará el objetivo que la educación persigue, podrá correrse el riesgo de solo repetir esquemas pasados y forma Abogados con prácticas poco funcionales para el mundo actual.

En este capítulo se intenta dar un panorama de la importancia que juega la educación en la enseñanza de la ciencia jurídica, y mostrar que dentro de la educación existen innumerables recurso, técnicas, teorías, modelos, conceptos, entre otros, de gran utilidad tanto en la enseñanza del Derecho como en la formación de los futuros abogados

1.-LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA CIENCIA JURÍDICA

Antes de iniciar de lleno con este apartado, es oportuno dar un panorama etimológico de la palabra educación: educar; viene de ducere que significa conducir; educere que significa sacar afuera, criar. Luego entonces educar es conducir, según la etimología. Me parece que la mayoría tenemos un tanto claro qué es educación, y podemos mencionar es el proceso por el cual una sociedad conduce o induce a sus miembros a la incorporación a su mundo, de su manera de ver y experimentar las cosas y las relaciones entre los seres humanos; así el individuo incorpora lo que los antropólogos llaman una cultura, un lenguaje, una visión del mundo. Una cultura no es una realidad natural sino una creación social humana. Obviamente no es sólo una creación consciente; en la elaboración de una cultura entra tanto lo ideal como no-ideal, lo inconsciente como lo consciente, lo lógico y no-lógico. Sea como sea es un producto humano: una forma de hablar, de vestirse, de caminar, de tener miedo, en suma un lenguaje, una manera humana de manifestarse. Si la cultura, así entendida, tiene una tan amplia acepción, la educación que nos vincula a ella deberá ser amplísima también, (Benavides, 1978).

La enseñanza consiste en la transmisión de saberes a través de distintos medios sensoriales, con base y relación en un número de experiencias compartidas, la educación es un proceso, si la analizamos desde el punto de vista formal tiene un período determinado, si la vemos de la informalidad no termina nunca.

Para poder apreciar lo anterior se recurre a observar en las distintas áreas de modificación de conducta, sean por objetivos, categorías o facultades del aprendizaje humano, una competencia creativa que logra preservar un acto a través de nuevas generaciones humanas, (Ruiz, 2005).

El aprendizaje tiene por finalidad la adquisición de estos conocimientos, procedimientos, actitudes, valores, hábitos. Según el fin que se desee alcanzar pueden variar la forma y los procedimientos para enseñar y para aprender.

El aprendizaje es la actividad que sirve para adquirir alguna habilidad que modifica de manera permanente los conocimientos, procedimientos, actitudes, valores, hábitos en el ser humano. Lo anterior se logra cuando hablamos de aprendizaje duradero, lo ideal es que fuera permanente (Ruiz, 2005).

La educación busca una enseñanza integral que permita la trasmisión de nuevos conocimientos, actitudes, hábitos y valores, buscando una armonía social, y con ello lograr una justicia y estabilidad social, en este modelo ideal debería encajar la formación del Abogado.

Ahora bien, podemos mencionar que en la enseñanza se puede lograr un aprendizaje significativo, y este se logra cuando se ha modificado permanentemente la conducta de quien aprende.

El problema que se presenta en la educación, está en los estudios profesionales y actividades que preparan a una persona para una función en la sociedad, función que debería estar ligada al cuerpo legal que regula las relaciones entre las personas y las instituciones en la sociedad. Surge una pregunta –quizás exista una respuesta rápida- ¿Qué características debería tener una persona egresada de la Licenciatura para decir que es un buen abogado? seguramente alguien alzará la mano y tenga ya una respuesta, pero podríamos detenernos un poco para analizarla y discutirla, es probable que surja más respuestas (Benavides, 1978).

La educación en el derecho debe ser pragmática y filosófica; sin romper un equilibrio, de tal manera que no se exagere en cuestiones puramente filosóficas que terminen los estudiante cansados de tanta filosofía, tampoco caer en exceso de prácticas sin fundamento teóricos que fácilmente se tire una postura o defensa.

La enseñanza del Derecho como contenido de normas de ordenación de las relaciones sociales aparece, casi en la casi totalidad de las universidades actuales – por lo menos en México desde los años 1990 que se inició una nueva era de universidades particulares- esto ante un reto importante, cada institución trata de diseñar un plan curricular para la formación de un nuevo abogado, por lo tanto tenemos egresados de Derecho con un perfil de egreso igual al número de universidades que los han egresado. En nuestro país, la carrera de Derecho forma parte esencial de los estudios universitarios. Contrariamente a lo que podría suponerse, el estudio del Derecho no se ha reducido sino más bien incrementado y especializado en los tiempos actuales, (Villalpando, 2009).

Villalpando (2009) intenta explicar algunas causas de lo comentado en el párrafo anterior. Tradicionalmente, la tarea académica en que situamos a los alumnos es la de escuchar nuestras explicaciones y tomar apuntes, adoptando entonces un rol de receptores pasivos, mientras que los profesores son trasmisores de información. Este esquema se convierte esencialmente válido para los estudiantes que no nos necesitan ya que podrían aprender autónomamente. Asimismo, este sistema comunica a los alumnos sólo una porción de lo que necesitan aprender. Olvidamos enseñar los procesos, las prácticas discursivas que nosotros mismos hemos ido adquiriendo a lo largo del tiempo, la trama con la que construimos la ciencia.

Además de organizar las clases sólo desde una estrategia de aprendizaje, esencialmente las clases magistrales, conduce a olvidar que el conocimiento de los estudiantes ha de adquirirse del mismo modo que nos ha formado a nosotros, aprendiendo los modos de indagar e investigar, de hacernos las preguntas adecuadas, de sortear entre múltiples opiniones hasta alcanzar una propia. (Villalpando, 2009)

Ciertamente, replantear las nuevas propuestas de trabajo conlleva aceptar y alentar la recuperación del protagonismo por parte de los alumnos, de modo que asuman mayor capacidad intelectual que la que implica escuchar al docente y leer los apuntes un día antes del examen.

Si se desea que el alumno aprenda la ciencia jurídica es importante romper con esquemas históricos de clases tipo magistral donde el profesor ofrezca un cúmulo de información cada clase y el alumno sea un receptor pasivo, no es tarea fácil, pero tampoco imposible; se busca entonces que estudiante encuentre “útil” todas las materias del plan de estudios, las comprenda, analice y aplique en el desarrollo de su profesión. (Sanchez y Madrid, 2010)

Al margen de las características de la escuela y del plan de estudios, el alumno siempre reflejará aspectos positivos y negativos en su aprendizaje. Aportaciones pedagógicas sin planeación como: aumento del número de horas en la escuela, trabajo en equipo, la evaluación continua, trabajo colaborativo, elaboración de ensayos, entre otros, son algunas de las dificultades con las el alumno ha tenido que enfrentar.

Definitivamente el trabajo en equipo, el colaborativo, debates entre los estudiantes, entre otros, requiere de un buen diseño de los grupos por parte del profesor, un seguimiento y observación permanente del trabajo de los mismos por medio de tutorías, ayudará de manera importante al desarrollo de habilidades y competencia. La evaluación de este trabajo también resulta en ocasiones difícil, dado que los profesores en muchas ocasiones no están presentes en los momentos en que los grupos se reúnen. De ahí la necesidad de supervisión periódica. Se Insiste que el trabajo a través de tutorías puede ayudar a lograr el éxito en la formación del futuro abogado.

El primer criterio que debemos establecer es que la prioridad de todo el programa de enseñanza-aprendizaje, debe ser, enfatizar el desarrollo del conocimiento científico. El currículo permite desarrollar en el estudiante todas las capacidades necesarias para ejercer el derecho, incluyendo su desarrollo como ser humano y ciudadano y deberá proyectar una disciplina y unos egresados que satisfagan los requerimientos de la sociedad. Son tres aspectos decisivos para lograr un buen currículo, pero sin duda, formar un jurista con capacidad de aprehender y desarrollar el conocimiento científico es el aspecto fundamental. El aspecto científico debe entenderse como un proceso que no solo lleve al estudiante a dominar el *statu quo* del derecho y las ciencias sociales, sino que pueda dominar su dinámica. El estudiante debe apropiar, los métodos, leyes básicas y estructuras fundamentales que le posibiliten reconocer científicamente los fenómenos socio-jurídicos, como también desarrollar una estructura y una dinámica mental que le permita asimilar lo más avanzado del conocimiento científico en cada campo y tener la posibilidad de crear nuevos conocimientos (Bocanegra, 2012).

Uno de los problemas centrales de la enseñanza del derecho es su carácter memorístico. Teóricos de la educación como Montaigne y Comenio censuraban desde el Renacimiento la utilización de dichas prácticas, este aprendizaje memorístico tiene como pilar un criterio equivocado, el de buscar el aprendizaje del derecho, no en la realidad de su práctica, sino en un reflejo de esta: los libros, los fallos o sentencias y los análisis que sobre ellos se hace. Lo anterior no significa que lo memorístico sea totalmente erróneo, solo que abusar de ello puede implicar un fracaso escolar (Bocanegra, 2012).

Fran Jeroneme (1999), comenta que en los orígenes de la enseñanza del derecho existe un antecedente: la primera facultad de derecho fundada en Estados Unidos en 1780. La historia de la enseñanza del derecho en Estados Unidos comenzó con el sistema de aprendiz (apprentice system): el abogado en formación leía derecho en la oficina de un abogado practicante. Diariamente veía lo que los tribunales y los abogados hacían. Ante sus ojos, las teorías jurídicas sufrían pruebas constantes al estar sometidas a la práctica jurídica. (Jeroneme, 1999).

La enseñanza del derecho requiere que el estudiante adquiera profundos conocimientos en la sociología, la historia, la economía, la antropología, la psicología, materias fundamentales para poder entender lo jurídico. Pero éstas no se podrán estudiar como compartimientos estancados, sino que deben analizarse entrelazadas científicamente con la ciencia jurídica. Esta concepción se ilustra en la afirmación de Michael Reisman: La psicología social, la sociología, la economía y la estadística, han producido una riqueza de conocimientos verificados sobre la posibilidad de influir en y manipular comportamientos, y sobre las consecuencias sociales de tipo particulares de comportamiento. El abogado deberá manejar una

perspectiva inter y transdisciplinaria. Una perspectiva que se lograra a partir de una fuerte fundamentación en las ciencias sociales (Jeroneme, 1999).

2.-LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

El concepto de competencias irrumpió en el rumbo de la educación, como respuesta al competitivo mundo laboral el cual demandaba del ámbito educativo personas con habilidades concretas y específicas relacionadas con tareas también específicas, es entonces que las competencias sirvieron de mediadoras entre el mundo laboral y el mundo escolar.

Las competencias se han convertido en una manera de hacer coincidir a la educación y el acelerado mundo laboral que en si es complejo sin que ninguno de los dos se desdibujen. En su intención de integrar conocimientos habilidades y actitudes que se reflejan en desempeños, los cuales se ha dejado de lado la falsa división entre estos elementos que por mucho tiempo influyeron en todas las instituciones educativas como modelos tradicionalistas (Ruiz, 2005).

Los recientes cambios generados en los sistemas productivos como consecuencia de los procesos de globalización y, más concretamente, los cambios que se están produciendo en el mercado laboral, afecta directamente a la organización y a la misma concepción de los sistemas educativos así como a su configuración.

La llamada sociedad de la información, con sus implicaciones en las formas de organización social y cultural, ha generado profundas interrogantes en los diversos planteamientos educativos, por lo que es obligada tarea de reconstruir la nueva visión de la realidad, de los discursos referentes a la educación y la escuela

En un mundo tan complejo e interdependiente como el actual, uno de los grandes desafíos que tal panorama supone para la escolarización de las poblaciones jóvenes, como también para la educación a lo largo de la vida, se concreta en el protagonismo planteado en el debate desde hace dos décadas sobre el discurso de las competencias tanto en la teoría, como en la práctica social de diversos campos de estudio y de aplicación profesional. Tal debate se ha convertido hoy en un discurso pedagógico ampliamente difundido en todos los niveles educativos con la promesa de cambio educativo, y en una manera adecuada y “eficaz” para algunos, en la reestructuración de las instituciones y del trabajo escolar en la actual sociedad del conocimiento en la que nos desarrollamos.

Las sociedades más desarrolladas están experimentando un proceso de reestructuración económica, social y tecnológica, inspirada principalmente, por los procesos de globalización. Entre los cambios más significativos podemos señalar un nuevo ordenamiento económico como consecuencia de los procesos de internacionalización, a diferencia de siglos anteriores, no solo restringido a la internacionalización de bienes, capitales y mano de obra, sino en este caso de servicios, de conocimientos e ideas. En la nueva economía, el conocimiento pasa a ser la clave del desarrollo y del crecimiento económico, convirtiéndose en el principal factor de producción, desplazando al trabajo y al capital como fuerzas productivas de primer orden.

Este mundo de interdependencia económica y de complejidad social presenta grandes desafíos para la educación y, más concretamente, para los sistemas educativos. La educación en este contexto se vuelve cada vez más determinante como inversión y valor importante tanto para los individuos como para las sociedades. El nuevo abogado no escapa a esta interdependencia económica y

sobre todo a lo complejo que se ha vuelto la sociedad, donde cada día esta exige mejor impartición de justicia y mayor igualdad de trato.

La necesidad de que la educación responda adecuadamente ante los nuevos retos derivados de la sociedad del conocimiento es otro tema prioritario en la formación del profesional de las ciencias jurídicas.

En consecuencia, los sistemas educativos en su proceso de producción de conocimientos y optimización de resultados ante la limitación de recursos, se esfuerzan en buscar la calidad mediante la adquisición y organización de los aprendizajes. Por tanto, no es extraño que durante los últimos años las agendas de las organizaciones educativas internacionales hayan comenzado a reflexionar, impulsar y motivar reformas educativas en términos de competencias y habilidades relevantes para el individuo (Ruiz, 2005).

La ciencia jurídica históricamente ha tenido una relevancia en el escenario de las profesiones. Independientemente del sistema legal que prevalezca, del continente, región o país, al abogado y al campo jurídico en general se les tiende a mostrar cierta reverencia en cuanto el común de la gente los asocia con las esferas de poder y decisión pública. Naturalmente los abogados fueron miembros distinguidos de las élites políticas de los distintos países de América Latina desde la independencia. La importancia de los abogados como constructores de las naciones se destaca en lugar sobresaliente. Pero igualmente es común en todas partes, la preocupación que se tiene por precisar la pertinencia, calidad e impacto de la formación que los distintos sistemas educativos se vienen dando a los profesionales del derecho (Bocanegra, 2012).

Por otra parte, el mundo de una sociedad (cultura) es un producto humano colectivo. Ese mundo es un lenguaje, el lenguaje en el que una sociedad se da una imagen de sí misma y traza los límites de su experiencia, interpreta su posible experiencia. Así, por ejemplo, el mundo positivista de los siglos XIX y XX favoreció la percepción de ciertos datos: en estos siglos lo evidente fueron los objetos del tacto, lo tangible y repetible. En general una cultura permite ver lo que ella considera relevante y lanza cerca de la inexistencia aquello que ella no puede o no quiere ver. La realidad que aparece ante un grupo humano no es entonces la realidad sin más sino una realidad interpretada y circunscrita a lo que su interpretación le dice que es real o posible de ser real (Bocanegra, 2012).

La educación en el derecho se pretende que no sea teórica solamente, ni tampoco "práctica" en el sentido de la práctica en los estudios y juzgados donde se aplica lo oído en clase o leído en códigos. Sin negar la importancia de tal práctica y tal teoría, debe reconocerse una enseñanza del derecho que articule de manera planificada y cuidada la orientación de decir y actuar con sentido y responsabilidad. Lo meramente teórico puede generar un exceso aprendizaje memorista, un exceso de práctica sin fundamento teórico puede generar errores de ejecución.

Waldo Villalpando en su artículo *La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho* (2009), propone algunos objetivos en la formación del jurista, a manera de contribución se retoman estas ideas solamente como base para una siguiente propuesta:

- a) Transmitir un conocimiento del contenido de las normas jurídicas en sus diversas disciplinas, que sea relevante en la aplicación en la práctica profesional. Lo anterior significa que la carrera de Derecho debe contemplar

como factor fundamental el estudio de las normas e instituciones jurídicas dentro del contexto que proporciona la doctrina y la práctica. El Derecho es entendido como una construcción social destinada a regular la vida social mediante la formulación de normas que determinan las relaciones entre los individuos y las entidades sociales. Anteponiendo principios básicos de justicia, honestidad, respeto y tolerancia

- b) Enseñar al nuevo abogado bajo en enfoque de contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales, de tal manera que el nuevo profesional de las ciencias jurídicas conozca: saber ser, saber hacer y saber conocer. En este sentido se pretende que el nuevo abogado tenga un equilibrio en sus saberes y pueda tomar decisiones de una manera más justa, articulada y equilibrada.
- c) La enseñanza del derecho tiene una premisa en su práctica profesional, el trabajar con y para la sociedad, de tal manera que una formación basada en valores es necesario ante el reclamo de una mejor justicia y mayor igualdad. Se debe busca que el profesional de la ciencias jurídicas ante ponga el sentido de sus valores en su práctica diaria, sin que esto signifique que no haga cumplir los mandatos de Ley, pero que con su acciones y decisiones no se lesionen o dañe interés legítimos de la sociedad y se reconozca socialmente la gran importancia del profesional de la ciencia jurídica.
- d) La formación del abogado debe basarse en el enfoque por competencias de tal manera que le dote de competencia académicas para aplicar consistentemente las normas en el ejercicio de su actividad profesional. Aunque desde varios años atrás se habla de que la educación debe estar permeada por un modelo donde se desarrollen competencia en los

estudiantes, la verdad es que en la práctica poco se da, por lo tanto en el diseño curricular es necesario diseñar las competencias que habrá de desarrollar a lo largo de su formación el futuro profesional de derecho. Lo anterior se puede producir el siguiente efecto: a) elaborar diagnósticos apropiados de los casos que se le presenten, ofreciendo las alternativas necesarias para permitir una decisión razonable y adecuada dentro del marco legal; b) recomendar oportunamente con fundamento legal una estrategia a seguir; c) llevar a cabo esa estrategia diseñada mediante una acción profesional, eficaz y ética.

- e) Formar al abogado para que este pueda aplicar la metodología más adecuada propia de las Ciencias Jurídicas, que permitan el encuadre jurídico razonable y lógico en los casos que se presentan al abogado, sin que pierda de vista que un equivocado ejercicio profesional podría tener un resultado desfavorable. Por lo tanto, el ejercicio de la profesión del abogado no consiste sólo en conocer las leyes, normas y principios del sistema legal sino también en aplicarlas a los casos concretos en los que le toca intervenir. De modo tal que el abogado es (o por lo menos eso se espera), un especialista en decisiones aplicables a casos concretos.
- f) Desarrollar la destreza de comunicación del abogado. En muchas profesiones pareciera que la comunicación no es importante, sin embargo se vuelve en un proceso vital. Por ello el jurista debe comunicar con precisión y claridad su opinión y difundir con igual claridad en su gestión jurídica. Por lo tanto es necesario que el estudiante aprenda a realizar diagnósticos, hacer recomendaciones sobre una estrategia legal, y sobre todo comunicarse con claridad, precisión y seguridad.

- g) Una de las grandes críticas que se vierten sobre el sistema educativo de nuestro país es la falta de razonamiento y sentido crítico que se desarrolla en los estudiantes. Por lo tanto es necesario desarrollar ese razonamiento crítico del Derecho, reconociendo que es una disciplina dinámica cuyos contenidos se adaptan a nuevas necesidades y demandas sociales. El derecho evoluciona y no serán las mismas normas y leyes de un período de tiempo a otro, estas se van modificando según diversas causas, entre otras, las condiciones históricas, las necesidades humanas, los intereses sociales, los modos en que se ejerce el poder, entre otros. El estudio del Derecho no debe enseñarse como mera doctrina dogmática de proposiciones teóricas o memorización de normas jurídicas inmóviles, sino el estudio de leyes que tienen su propia dinámica y que pueden ser perfeccionadas en beneficio de la sociedad. Mencionado lo anterior el abogado debe ser un sujeto crítico y analítico que le permita estar mejor preparado y adaptarse a las nuevas situaciones sociales que influyen en el ejercicio profesional de la ciencia jurídica.
- h) Aunque en el discurso se mencione que en el diseño curricular se deben tomar en cuenta el perfil profesional que demanda la sociedad, la verdad poco se hace. El estudio del contenido del Derecho debe realizarse separando adecuadamente sus especialidades, profundizándolas a medida que avanza la carrera sin perder de vista la coherencia propia de un sistema jurídico complejo pero finalmente bien estructurado. La elección de las materias debe ser motivo de reflexión especial ajustándolas a las necesidades sociales, sin perder de vista lo que se mencionó en párrafos anteriores, diseñar el plan de estudios bajo el desarrollo de competencias, estructurar los contenidos actitudinales, procedimentales y conceptuales; y además incluir materias con

un alto contenido en el desarrollo de valores. Por último, el programa de estudios no sólo debe señalar en cada materia las interrelaciones con otras ramas jurídicas, sino también dar lugar apropiado a las materias generalizadoras como lo son: Teoría del Derecho, Filosofía del Derecho, Teoría del Estado, con el fin de proveer al estudiante de las herramientas necesarias para la comprensión del sistema jurídico como una entidad coherente, completa e independiente.

3.- CONCLUSIONES

Como parte final de este trabajo, es importante recalcar que la sociedad ha transitado de una dinámica a otra, donde los avances de la comunicación son parte de la cotidianidad y si bien para algunos se nos complica entender que básicamente estamos conectados con el mundo en tiempo real, quizás se complique más comprender que la sociedad es más crítica y espera de los nuevos profesionistas una mejor trato social y accione más justas.

La educación como eje esencial de cualquier sociedad debe impulsar una formación del abogado donde no solo se refleje el conocimiento de norma, leyes, doctrinas entre otros, sino conforme a un profesionista de manera integral, inundando de valores y saberes.

Además, la educación como conducción hacia el mundo social vigente o incluso hacia el mundo social previsto por un docente (lo cual pudo significar cualquier postura, radical o no) pueda entonces ser cuestionada, la educación mal entendida no conduce a la realidad sino hacia una falsa realidad. La pregunta sería ¿De qué modo podría una educación conducir a la realidad?, la respuesta (puede haber otras

igualmente aceptas), mostrando a los alumnos a los actores reales del mundo cotidiano, enseñanza con ejemplo reales, visualizando todos los errores que se pueden producir por una equivocada toma de decisión, evitando simulaciones de hecho no reales, confrontando a los alumnos a defender sus ideas con amplias argumentos, debatiendo los acontecimiento sociales, entre otros más.

Ahora bien, entender el Derecho como modo de institucionalizar valores sociales que la comunidad considera fundamentales para su organización, supervivencia social y bienestar común es una tarea que se da en las escuelas y no esperando a que el abogado lo adquiera con el paso del tiempo. Es decir, debemos tener presente que el Derecho institucionaliza valores sociales, los califica y protege, estos valores han sido asumidos por consenso en un cierto momento de la historia y convivencia humana.

La carrera de Derecho debe contener diversas materias que completen el cuadro del comportamiento y pensamiento social. Las decisiones profesionales más eficaces no siempre son consecuencia de una aplicación jurídica pura sino producto de una percepción extrajurídica, que capta las condiciones sociales imperantes o los modos de pensar que justifican el comportamiento social, lo que se mencionó en párrafos anteriores, el abogado no solamente debe saber de leyes, sino debe conocer de sociología social, de antropología social, de psicología social, obviamente no será un experto de estas disciplinas, pero saber de la sociedad en general.

Para terminar podemos mencionar que el ejercicio de la profesión de abogado conlleva asumir la responsabilidad ética que impone respecto a los casos que le toca defender. De igual modo, asumir la responsabilidad social del jurista como parte de

un sistema que procura la paz social, solución no violenta de los conflictos y sobre todo una impartición de justicia más honesta.

4.-REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Benavides Ganoza Alberto (1978), La educación en el derecho, Revista de la Facultad de Derecho No. 33 año 1978, págs. 191-196, ISSN: 2305-2546, Pontificia Universidad Católica de Perú.

Bocanegra Acosta Henry (2012), La Enseñanza del Derecho y la Formación de los Abogados, Revista Republicana, Núm. 12, enero-junio de 2012, pp. 323-347 ISSN: 2256 – 5027, Colombia.

Jerome Frank (1999), Una Defensa de las escuelas de Derecho, compilado por BÖHMER, Martín F. La Enseñanza del Derecho y el Ejercicio de la Abogacía, Colección Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos, Editorial Gedisa, Barcelona.

Sánchez-Arcilla José, Madrid Cruz M^a Dolores (2010), “Una Propuesta de Nuevas Estrategias para la Enseñanza del Derecho, Revista de Educación y Derecho, No. 1, año 2010, ISSN electrónico: 2386-4885, Universitat de Barcelona, España.

Ruiz Iglesias Magalys (2005). *La formación de competencias en Educación. Una mirada detenida en las competencias de la profesión docente*. Doctorado en Ciencias de la Educación. Durango: Instituto Universitario Anglo-Español.

Villalpando Waldo (2009), La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho, Revista Invenio, vol. 12, núm. 22, junio, 2009, pp. 13-28, ISSN: 0329-3475Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Rosario, Argentina,